



GPL
GOBIERNO
PROVINCIAL
DE LOJA



VIALSUR EP

EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR, VIALSUR E.P.

RESOLUCIÓN Nro. 022 -DVEP- VIALSUR EP-2013

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 225 de la Constitución de la República señala que las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos están comprendidas en el sector público.

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República determina que las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores y obreros públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, el Art. 315 de la Constitución de la República señala que las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades del derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión.

Que, en el suplemento del Registro Oficial No. 48, de fecha 16 de octubre de 2009, se publicó la Ley Orgánica de Empresas Públicas, que regula la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas, estableciendo los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercen sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República.

Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que las empresas públicas son: "...entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado...."

Que, el segundo inciso del artículo 17 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que el Directorio de las Empresas Públicas, expedirá las normas internas para



GPL

GOBIERNO
PROVINCIAL
DE LOJA



VIALSUR EP

la administración del talento humano, que entre otros aspectos regularán lo atinente a las remuneraciones de sus servidoras y servidores.

Que, el Art. 13 de la Ordenanza Sustitutiva de constitución de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP", en su literal c, indica que además de las atribuciones y deberes establecidos en la Ley Orgánica de Empresa Públicas, el Directorio tendrá las siguientes: "... Dictar las resoluciones y normas que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la aplicación de esta Ordenanza y el funcionamiento técnico y administrativo de la Empresa..."

Que, en la **DISPOSICIONES TRANSITORIAS TERCERA**, de la Ordenanza Sustitutiva de Constitución de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP", establece que "La Dirección Financiera del Gobierno Provincial efectuará las asignaciones y transferencias presupuestarias para la organización, funcionamiento y gestión de la "EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR" (VIALSUR E. P.) hasta que ésta alcance los niveles de autogestión y auto sustentación, de acuerdo al requerimiento que efectúe el Directorio de la Empresa y a la disponibilidad económica."

Que, de conformidad con el artículo 11 de la Ordenanza Sustitutiva de Constitución de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P.", se convoca a Sesión Ordinaria de Directorio a desarrollarse el día Lunes 15 de julio de 2013, en el despacho de la Gerencia General de "VIALSUR EP", para tratar dentro del Orden del Día: "2) *Propuesta de autorización por parte del Directorio, a fin de otorgar al Ing. Jimmy Riofrío, Gerente General de VIALSUR EP, facultades plenas para gestionar los fondos que sean necesarios para el adecuado desenvolvimiento de la Empresa Pública "VIALSUR EP", de conformidad a la disposición transitoria tercera de la Ordenanza Sustitutiva de Constitución de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP".*"

Que, la presente resolución regula las transferencias entre el Gobierno Provincial de Loja y la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP."

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias que le compete al Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur, Vialsur EP.

RESUELVE:

Artículo Uno.- Autorizar al Ing. Jimmy Riofrío Neira, Gerente General "VIALSUR EP", facultades plenas a fin de poder gestionar, los fondos que sean necesarios para el adecuado desenvolvimiento de la Empresa Pública "VIALSUR EP", entre el Gobierno Provincial de Loja y la Empresa Pública de Vialidad del Sur, sin necesidad de convocar a sesión de Directorio para su aprobación y requerimiento.



GPL

Gobierno
Provincial
de Loja

Juntos
hacemos más!

VIALSUR EP

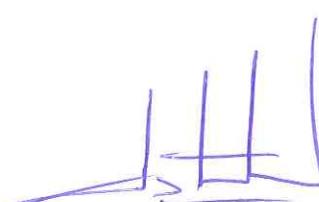
Artículo Dos.- Disponer al Gerente General de "VIALSUR EP.", informar en las respectivas sesiones de Directorio, sobre las peticiones de recursos (extrapresupuestarias), solicitadas oportunamente Gobierno Provincial de Loja.

Disposición Final.

Primera.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción de la misma,

Dado y firmado en la ciudad de Loja, en la sala de sesiones de la Gerencia de la Empresa VIALSUR EP, a los quince días del mes de julio del año dos mil trece.


Ing. Rubén Bustamante Monteros
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA
EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR
"VIALSUR EP"


Ing. Jimmy Riofrío Neira
GERENTE GENERAL
SECRETARIO DEL DIRECTORIO DE LA
EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR
"VIALSUR EP"